



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0242-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en Los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

Que, el artículo 200 ibídem, señala: *“Alcance.- Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: ... 2. El Estado o las entidades del sector público con: a) Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;...”*;

Que, el numeral 6 del artículo 202 ibídem, señala: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, mediante La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0242-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0226-R de 17 de noviembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral (E), resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-SUB-DGAC-2023-001, para la “Adquisición de Servicio de 2 Enlace de datos a 2MB en tecnología IP-MPLS, Edificio SNA Guayaquil con Estación Monjas Quito y Edificio SNA Guayaquil con Estación Calvario Puyo”; con un presupuesto referencial de USD 5.520,00 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 24 meses contados a partir de la instalación de los servicios contratados el mismo que no podrá ser superior a los 9 días desde la suscripción del contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas (...);”;

Que, el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-SUB-DGAC-2023-001, cuyo objeto es la “Adquisición de Servicio de 2 Enlace de datos a 2MB en tecnología IP-MPLS, Edificio SNA Guayaquil con Estación Monjas Quito y Edificio SNA Guayaquil con Estación Calvario Puyo;

Que, mediante Resolución No. CNTEP-GGE-2023-0027-R de 30 de mayo de 2023, la MSc. María de Lourdes Cuesta Orellana, Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, resolvió: “Delegar en los Jefes Comerciales Corporativos SIERRA – ORIENTE y COSTA - INSULAR, lo siguiente: Artículo 1.- Suscribir a nombre de la Gerente General Subrogante y en representación de la CNT EP, las ofertas, para clientes Gubernamentales y Corporativos, mediante las cuales la CNT EP, comercializan sus productos o provee los servicios que constan definidos en el Catálogo de Productos y Servicios de la CNT EP, incluso cuando ello conlleve la provisión de equipos y accesorios y la transferencia de la propiedad de los mismos por una cuantía hasta de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 532.940,92) Artículo 2.- La facultad de nombrar al o la servidora o servidores (as), que dentro de su área pueda (n) intervenir en representación de la CNT EP en: las rondas de preguntas y aclaraciones en procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas; convalidar errores de las ofertas presentadas en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas; y, suscribir la documentación necesaria en los procesos precontractuales...”;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones de 21 de noviembre de 2023, el delegado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de haber recibido preguntas en el portal de compras públicas, a las cuales se dio la contestación respectiva; y se realizó la aclaración del proceso RE-CEP-SUB-DGAC-2023-001; consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita por el delegado;

Que, mediante ACTA Nro. 002 DE APERTURA DE OFERTAS de 23 de noviembre de 2023, el delegado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de lo siguiente: “... El suscrito, en calidad de delegado de llevar adelante el proceso, con fecha 23 de noviembre del 2023 a las 16h00, procede a la apertura de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP con RUC: 1768152560001 ...”; consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita por el delegado;

Que, mediante ACTA Nro. 003 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 24 de noviembre de 2023, el delegado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que de la revisión de la oferta técnico – económica presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, se evidencia que la misma NO requiere convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0242-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

el delegado;

Que, mediante el ACTA Nro. 004 DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 29 de noviembre de 2023, el delegado para llevar adelante el proceso, concluyó y recomendó lo siguiente: “(...)Una vez concluida la etapa de evaluación de ofertas, me permito poner en su conocimiento, la presente Acta; de conformidad con lo establecido en el Art. 85 y el numeral 1 del Art. 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que se habilite al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC: 1768152560001, debido a que CUMPLE con los requisitos mínimos solicitado por la entidad Contratante para el Proceso de Régimen Especial signado con el NRO. RE-CEP-SUB-DGAC-2023-001 generado para la "Adquisición de Servicio de 2 Enlaces de datos a 2MB en tecnología IP-MPLS, Edificio SNA Guayaquil con Estación Monjas Quito y Edificio SNA Guayaquil con Estación Calvario Puyo", por el valor de USD. 5.520,00 (Cinco mil quinientos veinte dólares con 00/100) sin incluir el IVA y con un plazo de ejecución de 24 meses.

Para constancia de lo actuado, en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de noviembre de 2023, se procede a la suscripción de la presente Acta, y se solicita al área de compras públicas, que la misma sea publicada en el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública”; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita por el delegado;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-2523-M de 29 de noviembre de 2023, el Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de delegado del proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, la Recomendación de adjudicación del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-SUB-DGAC-2023-001, señalando en lo pertinente: “...la adjudicación del mencionado proceso, al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC: 1768152560001, por el valor de USD. 5.520,00 (Cinco mil quinientos veinte dólares con 00/100) sin incluir el IVA y, con un plazo de ejecución de 24 meses (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3604-M de 30 de noviembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral (E), solicitó a la Mgs. Ángela Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la resolución de Adjudicación del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-SUB-DGAC-2023-001, correspondiente a la “Adquisición de Servicio de 2 Enlace de datos a 2MB en tecnología IP-MPLS, Edificio SNA Guayaquil con Estación Monjas Quito y Edificio SNA Guayaquil con Estación Calvario Puyo”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 199 y 202 numeral 1 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-2523-M de 29 de noviembre de 2023; y, Adjudicar el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-SUB-DGAC-2023-001, generado para la “Adquisición de Servicio de 2 Enlace de datos a 2MB en tecnología IP-MPLS, Edificio SNA Guayaquil con Estación Monjas Quito y Edificio SNA Guayaquil con Estación Calvario Puyo”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, por un valor de USD. 5.520,00 (Cinco mil quinientos veinte dólares con 00/100) sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 24 meses contados a partir de la instalación de los servicios contratados el mismo que no podrá ser superior a los 9 días desde la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0242-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

Artículo 3.- Designar a la Ing. Verónica Rosario Uvidía Andrade, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y los documentos relevantes del proceso, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2023-2523-M

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Evelin Cynthia Macías Pilligua
Analista Financiero 2

Señor Tecnólogo
Patricio Alfredo Villón Castro
Asistente Financiero

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as